



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 558-2024 - A/MPMN**

Moquegua, **25 SET. 2024**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 1419-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 632-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Carta N° 032-2024-SGVC, Carta N° 0017-2024-JV-EU/MOQ, Resolución de Alcaldía N° 0246-2024-A/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía.

Que, así mismo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 113 sobre el ejercicio del derecho de participación se precisa que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia. (...)".

Que, así mismo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 106 señala que La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo N.º 116 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia.

Que, según el Artículo 116, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.

Que, del artículo señalado en el párrafo que antecede, indica: "El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que se deberán someterse". Para el caso de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se tiene aprobado el "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, del comité de gestión de obra y del comité de vigilancia de obra de la Provincia de Mariscal Nieto", aprobado por Ordenanza Municipal N.º 026-2011-MPMN.

Que, ahora bien, del "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, del comité de gestión de obra y del comité de vigilancia de obra de la Provincia de Mariscal Nieto" se debe tener presente lo contenido el Artículo 33° De las obligaciones, del Reglamento de Juntas Vecinales, que indica a la letra: "Son Obligaciones de los vecinos que integran una Junta Vecinal: (...) b) Desempeñar los cargos voluntariamente aceptados, así como cumplir con las comisiones a las que fueran asignados, salvo impedimento de fuerza mayor."

Que, conforme al Artículo 12° De la Asamblea General, del "Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, la Junta de Delegados Vecinales y Comunales, del comité de gestión de obra y del comité de vigilancia de obra de la Provincia de Mariscal Nieto", indica que: "La Asamblea General de Vecinos es el Órgano Supremo de la Junta Vecinal. Está integrada por todos los vecinos que viven dentro de los límites que determinan su ámbito".

Que, por otro lado, tenemos el Artículo 61 Proclamación, del cuerpo legal citado anteriormente, que textualmente indica: "El reconocimiento de los Consejos Directivos Vecinales se efectuará mediante Resolución de Alcaldía (...) La Credencial correspondiente será suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0246-2024-A/MPMN, de fecha 19 de abril del 2024, se resuelve Artículo Primero. - Reconocer a los miembros de los Consejos Directivos Vecinales del Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto, para el periodo 2024-2025, conformadas y elegidas bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que se detallan en el Anexo 01; la siguiente junta: (...).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Expediente N° 2439995 se presentó la Carta N° 0017-2024-JV-EU/MOQM, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Presidente Sr. Cesar H. Pare Callata de la Junta Vecinal Estuquiña Urbano, indica que, en reunión última de pobladores de la junta vecinal Estuquiña urbano, se designó por voto mayoritario constando en acta a la Sra. Dominga Colque Calizaya con DNI N° 04400738, como nueva tesorera de la directiva, en vez de la Sra. Fabiola Gisenia Mamani Calizaya con DNI N° 47102593, que por motivos personales no puede asumir tal cargo en la directiva. Por lo que se solicita el reconocimiento como tal con acto resolutivo, a la nueva integrante como tesorera en la directiva de la J.V. Estuquiña Urbano.

Que, con Carta N° 032-2024-SGVC, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Abog. Sergio Guillermo Villegas Coayla, del Área de Presupuesto Participativo, indica al Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, que procedería realizar la reconfiguración y reconocimiento de la Junta Vecinal Estuquiña Urbano, asumiendo el cargo de tesorera la señora Dominga Colque Calizaya, identificada con DNI N° 04400738, en reemplazo de la señora Fabiola Gisenia Mamani Calizaya y recomienda derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que pueda emitir opinión legal al respecto y proceder a proyectar el acto resolutivo correspondiente para reconocer a la ciudadana en el cargo de tesorera de la Junta Vecinal Estuquiña Urbano.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 1419 -2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, Modificar la Resolución de Alcaldía N° 0246-2024-A/MPMN, de fecha 19 de abril de 2024, con respecto al Primer Artículo que Reconoce a los miembros de los Concejos Directivos Vecinales del Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto, para el periodo 2024-2025, conformadas y elegidas bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, en el extremo donde se reconoce a la JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANO, designando a la Señora DOMINGA COLQUE CALIZAYA, identificada con DNI N° 04400738, el cargo de tesorera en reemplazo de la Señora FABIOLA GISENIA MAMANI CALIZAYA, en virtud al Acta Ordinaria (Acta 01) de fecha 30 de abril de 2024, llevada a cabo por los directivos y vecinos y la Carta N° 032-2024-SGVC, del Área de Presupuesto Participativo.

Que, en uso de las facultades conferidas y estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa señalada anteriormente; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 0246-2024-A/MPMN, de fecha 19 de abril de 2024, con respecto al Primer Artículo que Reconoce a los miembros de los Concejos Directivos Vecinales del Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto, para el periodo 2024-2025, conformadas y elegidas bajo los alcances de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, en el extremo donde se reconoce a la JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANO, designando a la Señora DOMINGA COLQUE CALIZAYA, identificada con DNI N° 04400738, el cargo de tesorera en reemplazo de la Señora FABIOLA GISENIA MAMANI CALIZAYA, en virtud al Acta Ordinaria (Acta 01) de fecha 30 de abril de 2024, llevada a cabo por los directivos y vecinos y la Carta N° 032-2024-SGVC, del Área de Presupuesto Participativo, la misma que quedara conformada de la siguiente manera:

**JUNTA VECINAL ESTUQUIÑA URBANO**

CARGO	NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	CESAR HILARIO PARE CALLATA	04438426
VICE - PRESIDENTE	MILAGROS YENNY GUTIERREZ HUACHO	44727156
SECRETARIA	NESTOR TOLENTINO GUTIERREZ HUACHO	04432958
TESORERO	DOMINGA COLQUE CALIZAYA	04400738
VOCAL I	ELIODORO EMILIANO HUACHO MAMANI	04401028
VOCAL II	ROLE HERNAN PUMA GUTIERREZ	04743837

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes interesadas de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER** que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0246-2024-A/MPMN, de fecha 19 de abril de 2024, continúan surtiendo todos sus efectos.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE